

CIRCULAR INFORMATIVA No. 156

CIR_GJN_MBCL_156.13

México D.F. a 19 de agosto de 2013

Asunto: Se envían notas relevantes relacionadas con la RESOLUCIÓN por la que se expide el formato oficial para el alta y registro de quienes realicen actividades vulnerables.

Como es de su conocimiento el día 01 de octubre de 2013, entra en vigor la RESOLUCIÓN por la que se expide el formato oficial para el alta y registro de quienes realicen actividades vulnerables, al respecto es de comentarse lo siguiente:

- En términos del artículo 4 de las Reglas quienes realicen Actividades Vulnerables, deberán ingresar al Portal en Internet, a efecto de enviar, bajo protesta de decir verdad, la información para su alta y registro, indicándose en la resolución por la que se expide el formato oficial para el alta y registro de quienes realicen actividades vulnerables el procedimiento a seguir para tal efecto, sin embargo, atendiendo a que el Agente Aduanal ya se encuentra registrado para efecto de las operaciones que como tal realiza no será necesario llevar a cabo el registro para ese efecto, situación que fue confirmada en forma verbal por el personal de la Unidad de Inteligencia Financiera.

No obstante, para efecto de contar con el soporte formal de lo antes expuesto y de otros supuestos, esta Confederación realizó consulta a la Unidad de Inteligencia Financiera que deberá emitir la respuesta correspondiente la próxima semana. Anexo al presente se encuentran las consultas realizadas.

A partir del 01 de octubre de 2013 estará disponible la página electrónica del Portal en Internet con la siguiente dirección: <https://sppld.sat.gob.mx/sppld/>



CIRCULAR INFORMATIVA No. 156

CIR_GJN_MBCL_156.13

Se reitera que la obligación de presentar los avisos, cuando sea el caso, es exigible a partir del 31 de octubre del 2013.

Quedamos a sus órdenes en esta Gerencia Jurídica para cualquier duda que al respecto se tenga.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

carmen.borgonio@claa.org.mx